



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de agosto de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Luis Eduardo Yepes Galeano
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	2020-00216
Auto interlocutorio	083
Asunto	Admite tutela – Derecho de petición.

Asunto a decidir:

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Luis Eduardo Yepes Galeano solicita le sean amparados los derechos fundamentales que estima le han sido vulnerados por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; además, es competente este despacho para conocer del asunto, al tenor de lo dispuesto en el del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito De Medellín.

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela presentada por el señor Luis Eduardo Yepes Galeano, quien se identifica con la CC. 70.102.841, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la accionada a través de su representante legal Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero: En los términos del poder que fue allegado con el escrito de tutela, se le reconoce personería al abogado Carlos Andrés Restrepo Giraldo portador de la tarjeta profesional No. 242.719 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del accionante.

Notifíquese


María Josefina Guarín Garzón
Juez